

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 25 Junio 1895.)

## SECCIÓN PRIMERA.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se proceda á la clausura de la Exposición general de Bellas Artes el día 10 del próximo mes de Julio.

2.º Que á tenor de lo dispuesto en el art. 9.º del reglamento vigente, los autores ó sus representantes, previa la presentación del recibo talonario, retiren sus obras dentro de los quince días siguientes al de la clausura de la Exposición. Cumplido este plazo, las obras que no hubieren sido retirada

das dejarán de estar bajo la vigilancia y responsabilidad del Ministerio.

Y 3.º Que á fin de que la Exposición pueda ser visitada por todas las clases sociales, la entrada sea pública y gratuita durante los días 7, 8 y 9 del mes de Julio próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde muchos años. Madrid 24 de Junio de 1895. —Sr. Director general de Instrucción pública.

Para el año 25 Junio 1895.

## SECCIÓN SEGUNDA.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## CIRCULAR

Los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, remitirán á este Gobierno las propuestas de las Juntas locales de Sanidad para el bienio de 1895-97, según las instrucciones publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de 8 del actual; previniéndoles que la falta en el cumplimiento de este servicio será corregida sin más apercibimiento, conforme á lo dispuesto en la ley Municipal.

Zaragoza 26 de Junio de 1895.—El Gobernador. Clemente Martínez del Campo.

*Pueblos que faltan de mandar las propuestas para Vocales de la Junta de Sanidad para el bienio de 1895 á 1897.*

PARTIDOS	PUEBLOS
<i>Ateca</i> .....	Ateca. Aniñón. Aranda. Carenas. Cetina. Ibdes. Moros. Villalengua.
<i>Belchite</i> .....	Belchite. Azuara. Herrera. Letúx.
<i>Borja</i> .....	Borja. Gallur. Tabuena.
<i>Calatayud</i> .....	Calatayud. Belmonte. Illueca. Munébrega. Sabiñán. Terrer. Tobed.
<i>Caspe</i> .....	Caspe. Fabara. Fayón. Maella.
<i>Daroca</i> .....	Daroca. Aguarón. Cariñena. Paniza. Used.
.....	Castejón de Valdejasa. Luna.
<i>La Almonia</i> .....	Alpartir. Almonacid de la Sierra. Muel. Pedrola.
<i>Tarazona</i> .....	Tarazona. Añón. Gelsa.
<i>Zaragoza</i> .....	La Almolida. Leciñena. Monegrillo. Pina. Velilla de Ebro.

### Minas.

Por decreto de esta fecha he acordado aprobar el expediente de registro núm. 314 para la mina de fosforita titulada «La Marquisa», sita en término de Embid de Ariza, demarcada con seis pertenencias, de conformidad con lo prescrito en el art. 36 de la vigente ley de Minas, y disponer que se expida el oportuno título de propiedad á favor de su registrador D. José Dalmau Ginata, trans-

curridos que sean los 30 días que señala el art. 37 de la citada ley sin haberse apelado de este decreto, y cumplido lo que determina el art. 56 del reglamento para la ejecución de la ley de Minas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 25 de Junio de 1895.—El Gobernador, Clemente Martínez del Campo.

## SECCIÓN CUARTA.

### ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### IMPUESTO DE MINAS.—Anuncio.

Queda expuesto al público en esta oficina, por espacio de ocho días, el señalamiento hecho de las cantidades que han de satisfacer por el impuesto del 2 por 100 sobre el producto bruto, los mineros de esta provincia que han explotado sus minas en el cuarto trimestre del actual ejercicio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza 25 de Junio de 1895.—Eduardo Meléndez.

## SECCIÓN QUINTA.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### 5.ª Sección.

Debiendo cubrirse una vacante de Maestro de obras militares que existe en la plaza de Palma de Mallorca, los interesados que reúnan las condiciones que exige el reglamento para el personal del material de Ingenieros de 8 de Abril de 1894 y quieran presentarse á las oposiciones que tendrán lugar con dicho objeto en la referida plaza el día 16 de Septiembre del presente año, podran dirigir sus instancias antes del día 1.º de dicho mes al Excmo. Sr. General Jefe de la 5.ª Sección del Ministerio de la Guerra, entregándolas en dicha Sección ó en las Comandancias generales de Ingenieros de los Cuerpos de Ejército, principales de Baleares y de Canarias y exentos de Ceuta y Melilla con la anticipación suficiente para que puedan remitirse á la mencionada Sección antes de la indicada fecha.

Los exámenes se verificarán con arreglo á la instrucción y programa insertos á continuación, y el aspirante á quien por las calificaciones obtenidas se conceda la citada vacante, será empleado durante cuatro meses como Maestro temporero en las obras de Ingenieros, proponiéndole para que se le nombre definitivamente Maestro de obras militares si después de estas prácticas fuera declarado apto para el desempeño de su cargo.

Durante los cuatro meses de prácticas disfrutará el aspirante una gratificación de 100 pesetas mensuales.

El sueldo de los Maestros de obras militares á su entrada en el servicio es de 1.500 pesetas anua-

les, obteniendo cada diez años de servicio un aumento de 500 pesetas anuales hasta llegar á los treinta y cinco años, en que se le asigna el sueldo máximo de 3.500 pesetas.

El tiempo de servicio es de abono para el retiro, y las familias de los Maestros tienen derecho á pensión del Montepío.

Madrid 8 de Junio de 1895.—El General Jefe de la 5.<sup>a</sup> Sección, Mendicuti.

### INSTRUCCIÓN Y PROGRAMA

DE EXAMEN PARA EL CONCURSO Á INGRESO EN LA CLASE DE MAESTROS DE OBRAS MILITARES.

Las solicitudes pretendiendo tomar parte en las oposiciones las dirigirán los aspirantes al General Jefe de la 5.<sup>a</sup> Sección del Ministerio de la Guerra, acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Partida de bautismo.
- 2.º Certificación de su estado.
- 3.º Idem de práctica en el arte de construir en que conste haber dirigido obras por sí, ó asistido como facultativo á algunas, bajo la dirección de Ingeniero ó Arquitecto.

Serán objeto del examen las materias siguientes:

Pesos y medidas métricas y equivalencias aproximadas con las usuales en la demarcación de la Comandancia, medición de superficies y cubicación de volúmenes.

Niveles de albañil de perpendicular y de aire.

Líneas y planos verticales y horizontales y su determinación, valiéndose de los expresados niveles.

Modo de hacer que una línea ó superficie resulte con determinada inclinación.

Levantamiento del plano de un edificio, valiéndose de reglones, cintas ó rodetes, y trazando gráficamente los ángulos.

Trazados de líneas y métodos prácticos para levantarles perpendiculares y tirarles paralelas.

Nomenclatura de los materiales que se emplean comúnmente en el distrito de la Comandancia, cualidades y precios de los mismos, métodos prácticos para asegurarse de su calidad y resistencia; medidas y peso de que se hace uso para su venta; reglas prácticas para reducir dichas cantidades á las del sistema métrico.

Morteros y hormigones, expresando las calidades de los elementos que los compongan, bien se empleen cales grasas ó hidráulicas, cementos y puzolanas; proporciones que conviene adoptar para los distintos usos; procedimientos para la confección de todos ellos y precauciones necesarias cuando se emplean los hidráulicos.

Medición de maderas; denominación y marcas de las distintas piezas y tablazón que se hallan comúnmente en los almacenes de la localidad; vicios y defectos que en ellas suelen encontrarse y modo de determinarlos; apilamiento, almacenaje y aserrió.

Distintas clases de hierro, precios por piezas ó peso y lo mismo para el zinc y el plomo.

Herramientas y útiles de que se hace uso en las obras de cantería, albañilería y carpintería; nombres y condiciones de las reparaciones que corresponde hacer en las mismas antes de darlas por inútiles.

Procedimientos que deben seguirse para ejecutar los desmontes y terraplenes con arreglo á la clase del terreno y objeto de la obra.

Condiciones á que debe satisfacer un buen cimiento y construcción material del mismo en los distintos casos que puedan ocurrir, incluso cuando hay que emplear pilotaje, ya se trate de muros continuos ó de apoyos aislados.

Construcción de las distintas clases de muros según su naturaleza, objeto y forma, con paramentos verticales ó en talud con retallos ó sin ellos é incluyendo enfoscados, reboques y retundidos.

Construcción de tabiques y precauciones que deben tomarse cuando no exista apoyo inferior que los sostenga.

Muro compuesto de distintas fábricas; precauciones que deben tomarse en su construcción.

Regla para el enlace de obra nueva con obra antigua, así como también para obtener la más sólida trabazón en el cruzamiento y encuentro de dos muros.

Asiento de la obra.

Ensambladuras, empalmes, acopladuras y diferentes modos de fortificar los ensamblajes en las piezas de madera.

Operaciones idénticas con piezas de hierro forjado y modo de unir los palastros.

Objeto de los roblones y remaches de los mismos.

Vigas de madera ó hierro; formas usuales de la sección transversal en ambos casos; denominación de sus distintas partes; disposición que se les da en los entramados para suelos, brochales, cuadrales, forjado, bovedillas, cielos rasos y pavimentos.

Construcción de armaduras de madera ó hierro para cubrir con una sola vertiente, á dos aguas, á cuatro y en pabellón. Azoteas. Ejecución de las distintas clases de cubiertas.

Métodos prácticos para el trazado y construcción de arcos de formas ordinarias en muros rectos, en talud y cilíndricos.

Denominación de las distintas partes del arco y también de todos los que constituyen las bóvedas.

Construcción de bóvedas de cañón seguido y por arista; reglas prácticas para el aparejo de las mismas, según los distintos materiales de que se haga uso; bóvedas tabicadas; trasdoses, sobrecargas, desagües, descimbramientos.

Nombres y dimensiones de las partes de una escalera y denominaciones que toma ésta, según las distintas formas que puede tener.

Construcción de dinteles, capialzados, telares, mochetas, derrames, cornisas, frontones, aleros, ménsulas, almohadillados, y en general, de las molduras y decorado de los edificios.

Modo práctico de calcular y de construir las recogidas de aguas; desagües, aljibes y pozos, exponiendo las precauciones que deben tomarse cuando se abren en terreno flojo.

Excusados, caballerizas, cocinas, salidas de humos, calefacción, distribución de aguas y del gas para el alumbrado. Revestimientos, enlucidos, pinturas, estucos y barnices; puertas, ventanas, vidrieras y persianas.

Apuntalamientos, apeos, recalzos.

Procedimientos para impedir que la humedad

invada á los muros y para mejorar las condiciones de los invadidos.

Reparación de muros grieteados ó desplomados; cogida de goteras.

Reconocimiento de edificios para averiguar el estado de todas y cada una de sus partes.

Material para el servicio de las obras, andamios, castillejos, cimbras, máquinas ordinarias para elevar grandes pesos, etc.

Tasaciones de fincas, valoración usual de los solares y de edificios; tasaciones por capitalización de la renta.

Servidumbres urbanas y prescripciones de las Ordenanzas municipales para edificar en cada localidad; medianerías; luces, aguas, etc.

Cantidad de trabajo que debe hacer diariamente un buen operario en cada una de las distintas obras que constituyen un edificio.

Formación de presupuestos, cálculo de tiempo necesario para ejecutar una construcción determinada.

## JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

*Sesión de 20 de Mayo de 1895.*

En Zaragoza á 20 de Mayo de 1895; siendo las cinco de la tarde, hora señalada en las cédulas de convocatoria, se reunieron en uno de los locales de la Excm. Diputación provincial los Sres. Jardiel, Tiestos, Torres, Grassa, Aguirre, Franco é Inspector, bajo la presidencia del Sr. Rector. Abierta la sesión y leída el acta de 9 de Mayo fué aprobada.

*Movimiento de fondos.*—Se enteró de haber ingresado en Caja 1.086 pesetas, habiéndose librado 65.958.

*Autorizaciones.*—Se leyeron dos comunicaciones de la Dirección general autorizando á doña Francisca Bienvenido García, Maestra de Bárboles, para poder aspirar á Escuelas de 1.100 pesetas, y á D. Manuel González Lacambra para que le sean de abono en su carrera el tiempo que desempeñó Escuelas como sustituto.

*Zaragoza.*—Se enteró de haberse concedido clasificación á D.<sup>a</sup> Dolores Pallás, Maestra de Zaragoza, con cargo á la Caja de esta provincia, por la cantidad de 1.242'50 pesetas.

*Zaragoza.*—Se enteró igualmente de que al Maestro de la Escuela del Arrabal de esta ciudad, don Antonio de la Vega Sicilia, se le ha concedido jubilación por sexagenario.

*Mejora de sueldo.*—Se leyó la orden circular transcrita por el Sr. Rector por la que, previa audiencia del Consejo de Instrucción pública, se ha servido resolver que no se dé curso á ninguna petición en la que se solicite practicar ejercicios de mejora de sueldo, por ser contrario á la letra del art. 185 de la ley y hallarse prohibidos tales exámenes por el art. 9.<sup>o</sup> del Reglamento de 27 de Agosto último, y la Junta quedó enterada.

*Licencias.*—Se dió cuenta de los oficios del señor Rector concediendo un mes de licencia para atender á su salud á la Maestra de Pina D.<sup>a</sup> Ana Martínez Molina, é igual tiempo para asuntos propios al Maestro de Lucena de Jalón D. Miguel Anibas Garcés.

*Reclamaciones.*—Se dió cuenta de varias instancias presentadas en el Rectorado en queja por algunos aspirantes á Escuelas en concurso, y se acordó las estudie la Sección correspondiente y proponga lo que estime.

*Concurso.*—Teniendo en cuenta que por acuerdo de 26 de Marzo se excluyeron del concurso á cuantos aspirantes dejaron de indicar en su instancia qué Escuelas pretenden en otras provincias, se acordó, á propuesta del Sr. Rector, dejar sin efecto dicho acuerdo y hacer que las instancias excluidas sean también estudiadas y clasificadas como las demás, y una vez terminado este nuevo estudio, se presenten las propuestas á la aprobación de la Junta.

*Longares.*—Se leyó una comunicación de la Delegación de Hacienda, contestando á la que se le dirigió en 15 del actual respecto á pagos, y en su vista se acordó dar conocimiento á dicho Alcalde.

*Zaragoza.*—Se dió cuenta de un oficio del Alcalde de esta ciudad, participando haber renunciado la Escuela el Maestro del Arrabal, y se acordó citar á sesión extraordinaria para el día de mañana.

*Lucena.*—Dada cuenta de una comunicación del Alcalde de Lucena, consultando si debe informar el expediente que se le remitió sobre quejas contra el Maestro, indicando que ha hecho dimisión de la Secretaría, se acordó decirle que devuelva dicho expediente sin nuevo informe, y la Junta procederá á lo que estime conveniente.

*Pedrola.*—Dada cuenta de una comunicación del Alcalde de Pedrola, acompañando expediente en petición de supresión de las dos Escuelas de niñas por existir otras privadas en dicha localidad, se acordó informe la Sección tercera.

*Retascón.*—Leída una comunicación de la Maestra de Retascón, quejándose de que no se le proporciona casa-habitación para vivir, por cuya causa se ausentó del pueblo el 1.<sup>o</sup> de Octubre próximo pasado, se acordó decir al Alcalde proporcione casa donde pueda vivir la Profesora, sin lo cual no se le puede obligar á residir en el pueblo.

*Clarés.*—Se acordó decir al Alcalde de Clarés, en contestación á su oficio del día 2, que no se le puede obligar á la Maestra á volver á su Escuela, por estar autorizada en uso de licencia para oposiciones pero que á fin de que la enseñanza no se halle abandonada, ponga el Alcalde al frente de la Escuela persona que la sustituya.

*Sordo-mudos.*—Se acuerda que una Comisión de esta Junta, compuesta de los Sres. Grassa, Aguirre é Inspector, asistan á presenciar los exámenes que se celebrarán en dicha Escuela á las nueve de la mañana del día 31 del actual.

*Peñaflor.*—Vista una instancia de D.<sup>a</sup> Basilia Clusa, solicitando se le pague por el habilitado la cantidad devengada en el último trimestre por su esposo D. Gregorio Irigoyén, Maestro de dicho pueblo, y cuya residencia se ignora, se acordó dar orden al expresado habilitado para que á la recurrente entregue las existencias que haya y no hayan sido embargadas.

*Zaragoza.*—Pasa á la Sección de Escalafones la instancia de D. Antonio de la Vega Sicilia, Maestro jubilado de la Escuela del Arrabal.

*Arándiga.*—Se acuerda remitir al Sr. Gobernador una comunicación del Alcalde de Arándiga, consultando á qué capítulo del presupuesto ha de aplicarse la cantidad que por alquileres ha de pagarse á los Maestros del mismo pueblo.

*Almonacid de la Sierra.*—Vista una comunicación del Alcalde de Almonacid de la Sierra participando haber acordado trasladar las Escuelas de niños á un mismo edificio, y la de niñas á otro distinto, para evitar las consecuencias que de la proximidad pudiera ocurrir, se acordó conformarse con lo actuado por el expresado Ayuntamiento.

*Tosos.*—Vista una comunicación de la Maestra de Tosos, manifestando que por hallarse enferma y no haber cobrado cuanto se le adeuda por tercero y cuarto trimestre del 92-93 no le es posible pasar á encargarse de la Escuela, y se acordó decirle que justifique el estado de su salud mediante certificación facultativa.

No habiendo más asuntos se levantó la sesión, firmando el acta el Sr. Vicepresidente conmigo el Secretario, de que certifico.—El Vicepresidente, Antonio Hernández Fajarnés.—El Secretario, Victorio Enciso.

#### *Sesión extraordinaria de 21 de Mayo de 1895.*

En Zaragoza á 21 de Mayo de 1895; siendo las cinco de la tarde, hora señalada en las cédulas de convocatoria, se reunieron los Sres. Rector, Jardiel, Tiestos, Torres, Grassa, Belio, Franco, Aguirre é Inspector, y abierta la sesión, que fué presidida por el Sr. Rector, se dió cuenta del objeto de la misma, según acuerdo de la celebrada en el día de ayer.

El Sr. Inspector, en cumplimiento de lo que prescribe la orden de 5 de Junio del año último, y en observancia de lo dispuesto en la regla 9.<sup>a</sup> de las publicadas en Real orden de 24 de Octubre, expuso los nombres y condiciones de cada uno de los aspirantes á interinidades en la forma siguiente:

D. Abilio Fortunato Fernández Peñafiel, que posee título superior, tiene cursadas las asignaturas de cuarto año para Normal y es Bachiller en Artes. Ha desempeñado tres meses interinamente una Auxiliaría de Escuelas en Haro, y cuatro la de Alcanadre, ambas en la provincia de Logroño.

D. Juan Giribert Román, revalidado de Maestro elemental, interino de la Escuela de Morata de Jalón desde Enero de este año.

D. Antonio Martín Buñuel, título elemental, ayudante de la Escuela pública del Sepulcro de

esta capital desde Diciembre de 1891. Presenta certificación, muy laudatoria, expedida por el Maestro de dicha Escuela, elogiando sus servicios.

D. Nicasio Urruti Castejón, Maestro elemental, ayudante de la Escuela pública de la Victoria, de esta capital, desde 1.<sup>o</sup> de Enero de 1891.

D. Nicanor Andrés Asensio, Maestro superior, aspira á una interinidad cualquiera.

D. Valentín Porras Porras, justifica un año, un mes y tres días de interino; es Maestro elemental.

D. Félix Peribáñez López, Maestro elemental, aprobado el tercer curso, grado de Bachiller, asignaturas del año preparatorio y primero de medicina.

Seguidamente se procedió á la designación de terna siendo elegido para el primer lugar D. Juan Giribert Román por mayoría, habiendo votado el Sr. Tiestos para este lugar al Sr. Martín; segundo lugar, por unanimidad, fué propuesto D. Antonio Martín Buñuel; para el tercer lugar, por mayoría, D. Abilio Fortunato Fernández Peñafiel, habiendo votado para este lugar los Sres. Franco y Torres á D. Félix Peribáñez López.

Seguidamente se procedió al nombramiento de Maestro provisional, y por unanimidad recayó la elección en D. Juan Giribert Román.

Con lo que se terminó la sesión, disponiendo se publique la terna, según está prevenido, firmando esta acta el Sr. Vicepresidente conmigo el Secretario, de que certifico.—El Vicepresidente, Antonio Hernández Fajarnés.—Victorio Enciso, Secretario.

#### *Sesión de 27 de Mayo de 1895.*

En Zaragoza á 27 de Mayo de 1895; siendo las cinco de la tarde, hora señalada en las cédulas de convocatoria para celebrar la sesión de este día, se reunieron en uno de los locales de la Excelentísima Diputación los Sres. Gobernador, Rector, Jardiel, Tiestos, Torres, Grassa, Aguirre, Franco é Inspector. Abierta la sesión, bajo la presidencia del Sr. Gobernador interino, se leyó el acta de la sesión ordinaria del día 20, y después de ser aprobada, se procedió á la lectura de la extraordinaria del día 21 que también fué aprobada.

*Movimiento de fondos.*—Resultando un ingreso de 1.020 pesetas y una salida de 11.127, la Junta quedó enterada.

*Alborge.*—Se dió cuenta de una comunicación de la Dirección general para que se proceda contra el Ayuntamiento de Alborge, deudor á fondos de primera enseñanza, y contra cuantos se encuentren en el mismo caso, y se acordó pase al Sr. Gobernador.

*Leciñena.*—Dada cuenta de la instancia de doña María Virgilia Máñez Tremps, Maestra de Leciñena, participando que continúa sin poder ponerse al frente de su Escuela por enferma, y solicita el pase al segundo período de observación, se acordó dar al expediente el trámite que corresponda.

*Reclamaciones.*—Se acordó pasen á la Sección de propuestas las reclamaciones de D. Ramón de Mingo Gomallán y D.<sup>a</sup> María Casas.

*Biota.*—Vista una instancia del Maestro de Biota solicitando se le remitan las cartas de pago correspondientes á la suma que se ordenó retenerle y se le devuelvan las 16'51 pesetas que se le han retenido de más, se acordó que lo estudie y examine la Sección primera.

*Villafeliche.*—Se quejan los Maestros de Villafeliche de que por la Delegación de Hacienda no se satisfacen los intereses de las inscripciones depositadas en la Caja de primera enseñanza, y se acordó interesar á dicha Delegación para que satisfaga los intereses devengados por las expresadas inscripciones.

*Mediana.*—Vista la instancia de D.<sup>a</sup> Eusebia Ibáñez solicitando continuar como enferma, haciendo uso del segundo período de observación, se acordó remitirla al Rectorado.

*Tosos.*—Pasa al Sr. Gobernador el oficio del Delegado de Tosos, en queja contra el Alcalde y Secretario de dicho pueblo.

*Bárboles.*—Vista una comunicación del Alcalde de Bárboles quejándose de que el Maestro ha expulsado de la Escuela á un niño de ocho años, fundado en que no es hijo de ningún vecino de la localidad, y teniendo en cuenta que hace bastantes años el expresado niño reside en dicho pueblo con su tío Mariano Manero y que éste contribuye á todas las cargas municipales, se acordó decir al Maestro que admita al niño en su Escuela y se le amoneste por no ser de sus atribuciones la expulsión de un niño de ocho años.

*Reclamaciones de pagos.*—Pasan al Sr. Gobernador las reclamaciones interpuestas por varios Maestros reclamando el pago de sus haberes.

*Cartas de pago.*—Se acuerda decir á los Alcaldes de Luesma y Navardún acudan á la Delegación de Hacienda en reclamación del documento que desean y que dicen serles necesario para la formación de cuentas.

*Undués Pintano.*—Quedó la Junta enterada de que el Ayuntamiento y Junta local de Undués Pintano tiene encargada la Escuela desde el 5 de Febrero último á D. Felipe Fuentes, y se acordó se le acrediten haberes desde dicha fecha.

*Lécera.*—Se enteró la Junta de haber tomado posesión de la Escuela de Lécera en calidad de interino, D. Cecilio Sánchez.

*Purroy.*—Dada cuenta de una comunicación del Alcalde de Purroy quejándose de la ausencia del Maestro, y teniendo en cuenta que á este Profesor se le concedió licencia en 30 de Agosto de 1893 para cursar el tercer año en la Escuela Normal de esta ciudad, sin que después se haya tenido noticia alguna de él, se acordó acudir al Sr. Rector para que se sirva manifestar si se han cumplido las disposiciones dictadas por Real orden de 1.º de Agosto de 1882, pasando el expediente á la Sección segunda.

*Maleján.*—Quedó enterada de haberse colocado el escudo y bandera nacional en el frontispicio de las Escuelas.

No habiendo más asuntos se levantó la sesión, firmando el acta el Sr. Gobernador interino conmigo el Secretario, de que certifico.—El Gobernador interino, Alfredo de Ojeda.—Victorio Enciso, Secretario.

## SECCIÓN SEXTA.

D. Agustín Ortigas Manero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Pinseque:

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión del día de hoy, al admitir al Secretario de la misma la dimisión del cargo que desempeña, ha acordado declarar vacante dicho cargo, que se halla dotado con el sueldo anual de 800 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, por término de 15 días, y que se anuncie dicha vacante en el BOLETIN OFICIAL, para que los que deseen optar á ella puedan presentar sus solicitudes documentadas ante esta Alcaldía en el término prefijado.

Lo que se anuncia en este Diario oficial para conocimiento de los interesados.

Pinseque 23 de Junio de 1895.—El Alcalde, Agustín Ortigas.—P. A. del A., Julio Calderón, Secretario interino.

D. Agustín Ortigas Manero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Pinseque:

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión del día de hoy, al admitir al Depositario de fondos municipales de este pueblo la dimisión del cargo que desempeña, ha acordado declarar vacante durante el término de 15 días dicho cargo, que se halla dotado con el sueldo anual de 125 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y que se anuncie dicha vacante en el BOLETIN OFICIAL, para que los que deseen optar á ella puedan presentar sus solicitudes documentadas ante esta Alcaldía en el término prefijado.

Lo que se anuncia en este Diario oficial para conocimiento de los interesados.

Pinseque 23 de Junio de 1895.—El Alcalde, Agustín Ortigas.—P. A. del A., Julio Calderón, Secretario interino.

D. Agustín Ortigas Manero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Pinseque:

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión del día de hoy, al admitir al Guarda municipal de este pueblo la dimisión del cargo que desempeña, ha acordado declarar vacante durante el término de 15 días dicho cargo, que se halla dotado con el haber anual de 547'50 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y que se anuncie dicha vacante en el BOLETIN OFICIAL, para que los que deseen optar á ella puedan presentar sus solicitudes documentadas ante esta Alcaldía, en el término prefijado.

Lo que se anuncia en este Diario oficial para conocimiento de los interesados.

Pinseque 23 de Junio de 1895.—El Alcalde, Agustín Ortigas.—P. A. del A., Julio Calderón, Secretario.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de un número igual de contribuyentes, tiene acordado el arriendo á venta libre por término de tres años de todas las especies de consumos durante el año económico de 1895-96, cuya subasta se celebrará el día 28 del actual, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial; de no haber postor, se celebrará segunda subasta el día 8 de Julio, y si tampoco diese resultado, se procederá al arriendo á la exclusiva de los derechos de líquidos y carnes por un año, cuya subasta se celebrará el día 12 y 16 del mismo. Todo con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lucena de Jalón 20 de Junio de 1895.—El Alcalde, Manuel Andrés.

D. Cándido Franco Molina, Alcalde constitucional de esta ciudad:

Hago saber: Que para el día 7 de Julio venidero y hora de las once de su mañana, se convoca á estas Casas Contistoriales, por segunda vez, á los Sres. Alcaldes de este partido judicial para el examen de las cuentas del fondo de presos pobres del año económico de 1893-94 y del presupuesto y repartimiento del año 1895-96.

Calatayud 24 de Junio de 1895.—El Alcalde, Cándido Franco.

El reparto de consumos y los encabezamientos de líquidos y alcoholes, formados para el año económico de 1895-96, están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contando desde el de mañana inclusive.

Figueruelas 25 de Junio de 1895.—El Alcalde, Mariano López.

Por terminación de contrato se halla vacante la plaza de Ministrante de esta villa: su dotación consiste en 18 almudes de trigo puro por año por cada un vecino y demás emolumentos: se admiten solicitudes hasta el 30 de Agosto, que se proveerá.

Pomer 25 de Junio de 1895.—El Alcalde, Manuel Cisneros.

El reparto de contribución sobre la riqueza urbana descubierta á consecuencia del Real decreto de 4 de Febrero de 1893, formado para el ejercicio de 1895 al 96, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Novillas 22 de Junio de 1895.—El Alcalde, Miguel Torres.

Confecionados los repartos de consumos, y el de líquidos y alcoholes para el ejercicio económico de 1895 á 96, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por tiempo de ocho días, para la admisión de reclamaciones, si procedieren.

Malanquilla 24 de Junio de 1895.—El Alcalde, Mariano Sánchez.

## SECCIÓN SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Ateca

D. Joaquín Feced, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas á Ramón Cristobal Júdez en causa seguida contra el mismo y otros sobre lesiones mútuas, se sacan á la venta en pública subasta los bienes embargados al referido Ramón Cristobal, sitos en el término municipal de esta villa, por el precio de su tasación, que á continuación se relacionan:

1.º Una viña, secano, sita en la partida denominada del Monte, de media yugada de cabida; lindante al S. con viña de Antonio Remartínez del Real, al M. y P. con montes, y al N. con viña de Francisco Montero: tasada en 80 pesetas.

2.º Un plantado de viña en la partida del Arquillo, de una yugada; linda al S. con viña de Mateo Rubio, al M. con otra de D. Victoriano Félez, y al P. y N. con otra de Cipriano Pérez García: tasado en 125 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 17 de Julio próximo venidero, á las once de su mañana; advirtiéndose que no se hallan corrientes los títulos de propiedad de las relacionadas fincas; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta depositarán los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Ateca á 21 de Junio de 1895.—Joaquín Feced.—De orden de S. S., Juan Manuel Gil.

#### Belchite

D. Carlos de Collantes y González, Juez de primera instancia de este partido de Belchite:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias en expediente de apremio por multa de 17 pesetas 50 céntimos impuesta al Alcalde de Azuara José Alcalá Sarto, en 4 de Abril de 1893, por el Sr. Gobernador de esta provincia, por no remitir el estado de los precios medios que obtuvieron los artículos de consumos en Azuara durante el 2.º semestre de 1892, se saca á la venta en pública, tercera, doble y simultánea subasta, sin sujeción á tipo fijo, pero reservándose el Juzgado aprobar ó no el remate de las proposiciones que se hicieren, un campo, secano, sito en término de Azuara, partida del Saso, de cabida dos hectáreas, 14 áreas, 50 centiáreas; linda al Mediodía y Norte con Josefa Tomás, y al Saliente y Poniente con monte común: tasado en 200 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Azuara el día 26 de Julio próximo veniente, á las diez de su mañana.

Dado en Belchite á 22 de Junio de 1895.—Carlos de Collantes.—D. S. O., Miguel López.

# JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.<sup>a</sup> decena de Mayo de 1895.

DÍAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL DE AMBAS CLASES		
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de vivos	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de muertos	
	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total		Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras			Total
21...	2	3	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
22...	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
23...	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
24...	2	»	2	»	1	1	3	»	»	»	»	»	»	»	3
25...	2	3	5	»	1	1	6	»	»	»	»	»	»	»	6
26...	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
27...	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
28...	»	2	2	»	1	1	3	»	»	»	»	»	»	»	3
29...	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
30...	3	3	6	»	»	»	6	»	1	1	»	»	»	1	7
31...	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
	14	18	32	»	3	3	35	»	1	1	»	»	»	1	36

Zaragoza 1.<sup>o</sup> de Junio de 1895.—El Juez municipal, José M.<sup>a</sup> Bascones.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.<sup>a</sup> decena del mes de Mayo de 1895, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros	Casados	Viudos	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas	TOTAL	
21...	»	»	»	»	1	»	»	1	1
22...	1	»	»	1	3	»	1	4	5
23...	2	»	»	2	»	»	»	»	2
24...	3	2	»	5	»	»	»	»	5
25...	1	»	»	1	»	1	1	2	3
26...	»	»	»	»	1	»	»	1	1
27...	1	1	»	2	3	1	»	4	6
28...	»	1	»	1	1	»	»	1	2
29...	»	»	»	»	1	»	»	1	1
30...	1	1	»	2	5	»	»	5	7
31...	2	»	»	2	1	1	»	2	4
	11	5	»	16	16	3	2	21	37

Zaragoza 1.<sup>o</sup> de Junio de 1895.—El Juez municipal, José M.<sup>a</sup> Bascones.